



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 23 de abril de 2024

DICTAMEN PRESIDENCIA CAGyMJ N° 8/2024

TEA A-01-00011300-6/2024 s/ CAMARA CAPPJCYF (PRESIDENCIA) -S/ SUPLEMENTO PENAL JUVENIL.

El Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, Dr. Javier A. Buján, remite oficio al Consejo en relación al proyecto que procura establecer un suplemento por especialidad penal juvenil, manifestando que a criterio de dicho órgano, *“su procedencia debería ... derogar cualquier otro tipo de norma que hubiera establecido cualquier otro suplemento de cualquier índole en la especialidad penal juvenil.”* Al respecto, informa que lo expuesto cuenta con la conformidad de la mayoría absoluta de los magistrados del tribunal.

En conocimiento de la propuesta, la Presidencia del Consejo promovió la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que amplíe el dictamen emitido en el marco del proyecto que tramita bajo TEA N° A-01-00010334-5/2024, en virtud de la estrecha relación que presenta la presente propuesta con la que es objeto de dicha actuación. Por otro lado, solicita con posterioridad la remisión de las actuaciones a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Intervino el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminando: que no encuentra objeciones jurídicas que formular para continuar con el trámite de las presentes actuaciones.

En tal estado llega lo actuado a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 42 inc. 4).

Considerando que en la fecha se reúne el Plenario y en punto 3.1.3) del orden del día se incluye la Actuación TEA N° A-01-00010334-5/2024, cuyo objeto motiva la presentación que motiva el presente dictamen, no habiéndose previsto reunión de Comisión con antelación, resulta conveniente la inmediata atención de la cuestión por la suscripta.



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

El presente acto se encuadra en el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto establecen la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Concordantemente con ello, la Ley Orgánica N° 31 le atribuye competencia al Consejo para: *“Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público”* (artículo 2, inciso 3).

Asimismo, entre las facultades asignadas al Plenario de Consejeros en el artículo 20 inc. 3 se consigna: *“Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público.”*

Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el art. 38 las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que están involucradas en el proyecto objeto del presente dictamen: proponer políticas tendientes a mejorar la atención al público y el funcionamiento del Poder Judicial garantizando un servicio de justicia ágil y eficiente (inc. 7) y dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario (inc. 12).

Atento lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, esta Comisión es competente para dictaminar en el presente trámite porque su objeto es, adecuar una norma reglamentaria del Poder Judicial.

El proyecto que tramita en el TEA A-01-00010334-5/2024 en su art. 2 dice: *“Crear un suplemento específico denominado “la especialidad penal juvenil” pagadero a los jueces de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, equivalente a una tercera parte de sus sueldos por mes trabajado durante los turnos mencionados, prorrateado en períodos de doce meses, sin contabilizar las ferias judiciales de enero.”*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

La propia Cámara se presenta y hace saber que la mayoría absoluta de sus miembros, considera conveniente que en caso de aprobarse dicho complemento, debería derogarse cualquier norma que establezca suplementos de cualquier índole en la especialidad penal juvenil.

Visto que los propios beneficiarios de suplementos salariales motivados en la competencia Penal Juvenil promueven su derogación, no se aprecian razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable a la petición, que además, no mereció observación alguna del servicio de asesoramiento jurídico permanente.

En virtud de lo expuesto, la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario, que en caso de aprobarse el art. 2 del proyecto que tramita en el TEA TEA A-01-00010334-5/2024, derogar cualquier otro tipo de norma que hubiera establecido cualquier otro suplemento de cualquier índole en la especialidad penal juvenil.

DICTAMEN PRESIDENCIA CAGyMJ N° 8/2024



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

